Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, manifestándole que la parte demandante no se ha allanado a lo dispuesto en el auto admisorio de esta demanda. La Victoria, Valle del Cauca, agosto 11 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 410
PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICACIÓN 2022-00030-00
(REQUIERE IMPULSO PROCESAL)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Once (11) de agosto dos mil veintidós (2022)

Previo análisis del expediente de la referencia, colige esta Operadora de Justicia que este asunto no se ha allanado a lo dispuesto en el numeral séptimo, de la parte resolutiva del Auto adiado el 25 de abril de 2022, actuación que se torna imperiosa para seguir el trámite normal de esta acción, al tenor de lo tipificado en la regla séptima, del artículo 375 del Compendio General Procesal, y que es de resorte exclusivo del extremo demandante.

Consecuencial de lo anotado, en atención al numeral primero, del canon 317 de la Obra General Procesal, se requerirá a la parte activa de este proceso, con el objeto que en el interregno de 30 días calendario siguientes a la notificación que de éste se le realice, proceda a atemperarse a lo dispuesto en el numeral séptimo, de la parte resolutiva del Auto adiado el 25 de abril de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto, pues tal actuación es propia de su resorte; debiéndose indicar, que ninguna otra actuación da impulso a éste, siendo menester allanarse a lo aquí exigido.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REQUIERASE a la parte demandante, en aras que en el interregno de 30 días calendario siguientes a la notificación que de éste se le realice, proceda a atemperarse a lo dispuesto en el numeral séptimo, de la parte resolutiva del Auto adiado el 25 de abril de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto, al tenor de lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140d1e9abc316f8112530de6111023f919fce34bec094d49c2e724be6cab2747**
Documento generado en 11/08/2022 09:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica